



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3503.-

Visto:

El expediente N°2541-D-24, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Que por medio de las citadas actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva proyecto de modificación del artículo 7 Inciso C de la Ordenanza N°3484-CD-23 y normas transitorias.

Que la citada norma legal, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, establece el régimen tributario para el ejercicio del año 2024.

Que en la misma fija una nueva categorización para los comerciantes a los efectos de la tributación, en su Capítulo III del art.18 al 29.

Que entró en vigencia a mediados de enero 2024 y por demoras en la publicidad se dificultó la categorización de todos los comerciantes en tiempo y forma.

Que debido a esto resulta necesario modificar el Artículo 7 inciso c) para extender el plazo de acceso al descuento especial por pronto pago anual al 30 de abril de 2024 solo para aquellos contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Que como resultado de la nueva recategorización realizada automáticamente por el municipio resultó que el 45% de los comerciantes no pudieron ser categorizados por no poder identificar su CUIT, lo que imposibilitó su categorización conforme la nueva parametrización.

Que es necesario establecer normas transitorias a la OTA 2024 para que estos comerciantes puedan regularizar su situación ante la Municipalidad.

Que a los efectos de evitar un perjuicio fiscal y mientras regularizan su situación, estos comerciantes continuarán tributando conforme la Ordenanza Tributaria 2023 con la actualización de la UTM según la Ordenanza Tributaria 2024.

Que a fojas 11 obra dictamen de Asesoría Letrada, la cual no tiene objeción legal alguna.

Que Auditoría Municipal emite dictamen N°0124/24 obrante a fojas 12, el que comparte lo manifestado por Asesoría Letrada por lo que sugiere la remisión del proyecto a este Cuerpo Deliberativo para el urgente tratamiento.

Que el Concejo Deliberante, en la Sesión del día 05 de abril del corriente año, tomó conocimiento y aprobó el proyecto y dispuso la emisión de la presente norma legal.

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 7 inciso C) de la Ordenanza N°3484/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

c) El TREINTA POR CIENTO (30%), en la Tasa de Servicios Sobre Inmuebles y el 30 % en la Contribución por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en la medida que el ingreso de la contribución anual se efectúe hasta el 30 de abril del

2024 solo para aquellos que se encuentren parametrizados como contribuyentes con el régimen simplificado.

Artículo 2°.- Agréguese a la OTA 2024 EL CAPITULO XIV bajo la denominación NORMAS TRANSITORIAS que estará compuesto por los siguientes articulados:

Artículo 82°.- Que los contribuyentes de tasa comercial que no puedan ser categorizados conforme la nueva parametrización que establezca esta ordenanza deberán hasta el 30 de septiembre de 2024 regularizar su situación ante la AFIP y deberán presentar ante la Dirección de Comercio de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia la documentación que acredite su correcta categorización presentado la acredite su identificación con CUIT.

Artículo 83°.- Los comerciantes que no se hayan categorizado conforme la nueva parametrización continuará tributando hasta el 30 de septiembre de 2024 conforme la Ordenanza Tributaria 2023, aplicando solo la actualización de la UTM conforme la Ordenanza N°3484/2024.

Artículo 84.-La Secretaría de Hacienda quedara facultado a los efectos de realizar la categorización de los comerciantes que no regularicen su situación hasta el 30 de septiembre de 2024 la parametrización de la categoría L del Artículo 21° Inciso A) de la Ordenanza N°3484.

Artículo 85°.- La Municipalidad de Rivadavia a través de la DIRECCION DE COMERCIO de la Secretaría de Hacienda notificará a cada comerciante que no pudo ser categorizado conforme la OTA 2024.

Artículo 86.- Que dichos comerciantes solo podrán acceder al descuento del 30 % por pago único, y no por pago anual, sino hasta las tasas del 30 de septiembre del 2024.

Artículo 3°.- Disposiciones finales.

La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de abril de 2024.-

Sr. Cristian Ricardo Morales
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dra. Carolina Correa Cortes
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia